

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo, que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del apoderado del presente proceso, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra estado vigente. Así mismo la dirección electrónica registrada en el poder coincide con la anotada en el Registro Nacional de Abogados del SIRNA.

A Despacho para resolver.

ROS MARY ARBOLEDA RINCÓN

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Solicitud Ejecución de Garantía Mobiliaria – Aprehensión de Vehículo
Solicitante	Finesa S.A.
Garante	Licet Ospina Higuita
Radicado	05001 40 03 013 2021 00216 00
Providencia	Auto Interlocutorio 789
Asunto	Admite solicitud de aprehensión

Una vez subsanados los requisitos exigidos en auto de inadmisión de fecha- 9 de abril de 2021, y toda vez que la presente solicitud se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 18, 25, 26, 28, 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, de la Ley 1676 de 2016, del Decreto 1835 de 2015 y del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria -Aprehensión de Vehículo-, instaurada por **Finesa S.A.** en contra de **Licet Ospina Higuita.**

SEGUNDO: Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de placas **EQX597**, de propiedad de **Licet Ospina Higuita**, el cual se encuentra ubicado en su domicilio, esto es, **Calle 56 C No. 24 B-25, Medellín.**

TERCERO: De acuerdo con las directrices del Oficio S-2020-013152 de fecha 19 de agosto de 2020, emanadas por el Ministerio de Defensa Policía Nacional -Dirección de Tránsito y Transporte, se comisiona a la **Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN)**, para que realice la diligencia de aprensión y entrega del vehículo de **Placas EQX597, Clase Microbus, Carrocería Cerrada Bus, Marca Renault, Línea Nuevo Master, Color Blanco Glacial, Motor M9TC678C029346, Chasis 93YMAF4CEJJ060894, Modelo 2018, Servicio Público, Propietaria Licet Ospina Higuita,** matriculado en la **Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta.**

De conformidad con el artículo 39 y 40 del Código General del Proceso, el comisionado tendrá las facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delega, como lo es la de **subcomisionar.**

Una vez aprehendido el vehículo, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado **Finesa S.A.**, a través de su apoderado judicial, el doctor **Francisco Alberto Medina Fernández**, portador de la T.P. 165.065 del C.S. de la J., previa comunicación a los teléfonos 311 3423821 y 314 8526145, y correos electrónicos francisco.medina@perfillegal.com y ejecuciones.finesa@gmail.com.

CUARTO: Una vez se realice la entrega del vehículo antes mencionado, se procederá a dar aplicación al parágrafo 3° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

QUINTO: Reconocer personería para actuar en defensa de los intereses de la parte solicitante al abogado **Francisco Alberto Medina Fernández**, portador de la T.P. 165.065 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 062 Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 15 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d16e64e1988253df16d2823fda86f18c89a59fb32ce56b50472bcf5dec6c8bf0

Documento generado en 14/04/2021 11:20:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>